



CC.AA. CANTABRIA
 NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Martes, 14 de noviembre de 1995. — Número 227

Página 5.293

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Decreto 105/1995, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/1986, de 31 de diciembre . | 5.294 |
| 1.2 | Decreto 106/1995, de 7 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de encauzamiento del río Escudo | 5.294 |
| 1.2 | Decreto 107/95, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 37/89, de 18 de mayo | 5.296 |
| 1.2 | Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria | 5.297 |
| 1.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 31 de octubre de 1995 por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 1995 | 5.298 |
| 1.2 | Consejería de Presidencia.— Orden de 10 de noviembre de 1995 por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio y subvención de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda | 5.298 |

2. Personal

- | | | |
|-----|--|-------|
| 2.3 | Consejería de Presidencia.— Resolución por la que se convoca proceso de selección para cubrir, por el sistema de concurso y de forma interina los puestos de trabajo números 2.550 y 2.572 | 5.299 |
|-----|--|-------|

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|---|-------|
| 3.2 | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Resolución de 26 de octubre de 1995 por la que se regula, para 1995, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles | 5.301 |
|-----|---|-------|

4. Subastas y concursos

- | | | |
|-----|---|-------|
| 4.2 | Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Concurso público de autorización de aprovechamiento del manantial minero-medicinal y termal denominado «La Penilla», en Colindres (Cantabria) | 5.302 |
|-----|---|-------|

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | | |
|--|---|-------|
| | Gobierno Civil de Albacete.— Expediente sancionador número 806/95 | 5.302 |
| | Gobierno Civil de Ávila.— Expedientes sancionadores números 247/95 y 246/95 | 5.303 |
| | Ministerio de Educación y Ciencia.— Anuncio de extravío por causas imputables a la interesada | 5.304 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | | |
|--|-------------------------------------|-------|
| | Suances.— Corrección de error | 5.304 |
|--|-------------------------------------|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | | |
|--|---|-------|
| | Piélagos.— Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1995, exposición al público de la modificación del presupuesto general por créditos extraordinarios número 3/95 y cuenta general del ejercicio de 1994 . | 5.304 |
|--|---|-------|

4. Otros anuncios

- | | | |
|--|---|-------|
| | Piélagos.— Expedientes para construcción de una vivienda unifamiliar y de estudio de detalle de la unidad de ejecución R-05-B | 5.305 |
| | Torrelavega.— Anuncio de expropiación | 5.305 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | | |
|--|---|-------|
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 598/90 . | 5.306 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 146/95 | 5.306 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | | |
|--|---|-------|
| | Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 169/95 | 5.307 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 379/94 | 5.308 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 509/95 | 5.308 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 105/1995, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/1986, de 31 de diciembre, sobre la composición, ordenación y régimen de funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 111/1986, de 31 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria creaba y regulaba el funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

La modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, operada por los Decretos 78/1990 y 80/1990, de 20 de diciembre, hizo necesario modificar los artículos 4.º y 5.º relativos a la composición del Pleno y la Permanente de la Comisión, modificación efectuada por el Decreto 38/1991, de 8 de abril.

La reestructuración orgánica llevada a cabo en la Diputación Regional como consecuencia de la toma de posesión del actual Consejo de Gobierno hace necesario dar una nueva redacción a los artículos 4.º, apartado 1, y 5.º, apartado 2, del Decreto 111/1986, de 31 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 1995,

DISPONGO

Artículo primero. El artículo 4.º del Decreto 111/1986, de 31 de diciembre, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4.º

1. El Pleno de la Comisión estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El consejero de Presidencia.

Vicepresidente: El director regional de Servicios Generales.

Vocales:

—El secretario general técnico de Presidencia.

—El director regional de Industria.

—El director regional de Transportes y Comunicaciones.

—El director regional de Sanidad y Consumo.

—El director regional de Montes y Conservación de la Naturaleza.

—El director regional de Carreteras, Vías y Obras.

—El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

—El jefe del Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad.

—Tres representantes de la Administración General del Estado designados por el delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

—Los alcaldes de los excelentísimos Ayuntamientos de Santander, Torrelavega y Camargo.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Presidencia, con voz y sin voto.

2. Podrán ser convocados a las reuniones del Pleno de la Comisión otros directores regionales o equivalentes de la Comunidad Autónoma, así como componentes de las comisiones técnicas o grupos de trabajo y personas de reconocida competencia profesional o científica cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, que participarán con voz y sin voto».

Artículo segundo. El artículo 5.º del Decreto 111/1986, de 31 de diciembre, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5.º

1. La Permanente de la Comisión tiene como finalidad esencial la de asegurar la continuidad de la actividad en los períodos comprendidos entre los sucesivos Plenos.

En consecuencia, le corresponde:

a) La elaboración, estudio, informe y propuesta de los acuerdos que hayan de ser adoptados por el Pleno.

b) El seguimiento de los acuerdos adoptados por el mismo.

c) El seguimiento y evaluación de las actividades de las comisiones técnicas y de los grupos de trabajo.

2. La Comisión Permanente estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El director regional de Servicios Generales.

Vocales:

—Dos representantes de la Diputación Regional de Cantabria.

—Un representante de la Administración General del Estado.

—Un representante de los municipios.

Todos ellos elegidos por el Pleno entre los que integran el mismo.

Secretario: El mismo del Pleno».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 7 de noviembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/155147

DECRETO 106/1995, de 7 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de encauzamiento del río Escudo a su paso por Treceño, a instancia del Ayuntamiento de Valdáliga.

El Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de encauzamiento del río Escudo a su paso por Treceño, en dicho término municipal.

Las fincas objeto de expropiación forzosa son las que se relacionan en el anexo del presente Decreto, y en el que se incluyen igualmente los nombres de sus respectivos propietarios.

En sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal de Valdáliga el día 8 de abril de 1995, adoptó acuerdo de prestar su aprobación al proyecto de encauzamiento del río Escudo a su paso por Treceño, redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Igualmente, en dicha sesión se adoptó acuerdo de aprobar la relación de bienes y derechos a expropiar con motivo de las obras de referencia, exponiéndola al público por plazo de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, «Boletín Oficial de Cantabria» y un periódico de los de mayor circulación, con notificación personal a los interesados, a fin de que los mismos puedan formular alegaciones. (El indicado anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de mayo del presente año y en el periódico «El Diario Montañés» de 25 de abril de 1995.)

Durante el plazo de exposición al público no se presentaron alegaciones.

Asimismo, en la citada sesión plenaria de 8 de abril de 1995 se adoptó acuerdo por parte del Ayuntamiento de Valdáliga de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las indicadas obras.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de

Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las referidas obras.

La declaración de urgencia se justifica por el hecho de que las obras que motivan la expropiación tienen por objeto evitar los daños periódicos provocados por los desbordamientos del río Escudo en Treceño.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 1995.

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de encauzamiento del río Escudo a su paso por Treceño, a instancia del Ayuntamiento de Valdáliga, siendo las fincas objeto de expropiación y sus correspondientes propietarios las que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Dado en Santander a 7 de noviembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

ANEXO

Relación de propietarios, obras de encauzamiento del río Escudo

Referencia Catastral						Superficie a ocupar	
Nº finca	Paraje	Polig	Parcela	Clase	Superficie	Titular	Definitiva
1	Molina	26	64	E-00	3.720	M.O.P.T.M.A.	249
2	Molina	26	44	PD	400	Emilia Ruiz Revuelta Amalio Ruiz Revuelta Victoriano Ruiz Revuelta	110
3	Molina	26	43	PD	3.520	Díaz de Castro Eloy Díaz de Castro Juan	523
4	Molina	33661	01		3.537	Díaz de Castro Eloy Díaz de Castro Juan	1.433
5	Molina	Sobran te				Junta Vecinal de Treceño	96
6	Molina	33661	03		531	Díaz de Castro Eloy Díaz de Castro Juan	22
7	Requejo	Sobran te				Junta Vecinal de Treceño	225
8	Requejo	36680	39		853	Mijares Olavarrieta José Dominguez Cavada Dolores	52
9	Requejo	33661	04		5.295	Remesal Mendieta Jorge	234
10	Molino	26	65	PD	200	Junta Vecinal de Treceño	31
11	Molino	26	67	PD	11.600	Díaz de Castro Eloy	2.119

Referencia Catastral						Superficie a ocupar	
Nº finca	Paraje	Polig	Parcela	Clase	Superficie	Titular	Definitiva
12	Molino	26	70	PD	9.040	Sánchez Barragán Antonia Furer Horisberger Pablo	2.279
13	Molino	26	72	PD	7.440	González Puzo Benita	86
14	Molino	26	74	PD	4.760	Junta Vecinal de Treceño	297
15	El Río	26	75	MB	4.840	INVE	242
16	La Plaza	43690	72		4.086	Junta Vecinal de Treceño	472
17	El Anzar	45680	21		1.718	Iglesia Parroquial de Treceño Ana María Morán Morán (Apoderado: M ^a Eugenia Fraile) Residencia-Asilo Inas. Caridad José Manuel Riancho Sánchez y María Teresa Riancho Sánchez. Obispado de Santander	2
18	El Anzar	Sobran	te			Junta Vecinal de Treceño	44
19	El Anzar	45680	23		998	Junta Vecinal de Treceño	70
20	El Anzar	45680	06		1.419	Cobo Ortiz Eusebia	51
21	La Plaza	43690	59			Guerrero Rivero Victoriano Guerrero Rivero Carlos Sánchez Ortiz Miguel González Terrazas Juana Vega Alvarez Manuel Ortiz Barquín Alberto Daniel/..... González Melero Alberto González Melero Tomás Melero Pérez María Luz Arteche González José Manuel Romano Callejo Fermín Bardales Ignacio Francisco Javier Posada Lobeto José - Ramón Castañeda Venero Angulo Yáñez Benito	38
22	La Plaza	43690	58		992	Obispado de Santander	87
23	El Anzar	45680	02		1.881	Medrano Seijo Paula	2

95/155155

DECRETO 107/1995, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 37/89, de 18 de mayo, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de subvención de créditos de vivienda y ayudas de estudios.

Las cuantías de las ayudas de estudios para el personal de la Diputación Regional de Cantabria e hijos de los mismos, así como el valor RPM correspondiente a la media de retribuciones mínimas del personal de la Diputación Regional se han quedado, dado el tiempo transcurrido desde su implantación, totalmente insuficientes, por lo que se hace preciso adaptarlas a las situaciones de aplicación y haciendo beneficiarios de las mismas a los hijos del personal que hubieren fallecido en situación de servicio activo.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 1995,

DISPONGO

Artículo primero. La Comisión de Asistencia Social creada en el artículo 5º del Decreto 37/89, de 18 de mayo, pasará a denominarse Comisión de Acción Social, siendo su composición y competencias las que ya tenía previstas en el citado Decreto.

Artículo segundo. El artículo 14.2 del Decreto 37/89, de 18 de mayo, queda modificado de la siguiente forma:

«2. Las ayudas serán para estudios de los siguientes grupos:

Grupo 1º: Educación Infantil, Educación Primaria y E. G. B.

Grupo 2º: Educación Secundaria, Formación Profesional I y II, Bachillerato, Módulos Profesionales II y III, COU, estudios de idiomas impartidos en Escuelas Oficiales de Idiomas, acceso directo a la Universidad para mayores de veinticinco años, estudios de Música impartidos por los Conservatorios Oficiales de Música

y estudios realizados a nivel de Formación Profesional en Escuelas Oficiales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Grupo 3º: Estudios universitarios, Curso de Especialización de Educación Infantil y Cursos de Doctorado.

En ningún caso un mismo beneficiario podrá disfrutar de más de una ayuda de estudios de las contempladas en este Decreto».

Artículo tercero. El artículo 15 del Decreto 37/1989, de 18 de mayo, queda modificado de la siguiente forma:

«Artículo 15. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- Grupo 1º: 8.000 pesetas.
- Grupo 2º: 13.000 pesetas.
- Grupo 3º: 23.000 pesetas».

Artículo cuarto. El artículo 16.1 queda modificado de la siguiente forma:

«1. Ser funcionario de carrera, interino, laboral fijo o temporal o, en su caso, hijos del personal al servicio de esta Comunidad Autónoma o que hubiere fallecido en situación de servicio activo».

Artículo quinto. El anexo II: Baremo, subvención vivienda y ayuda de estudios en el apartado final referente al RPM queda modificado de la siguiente forma:

«RPM: Corresponde a la media de retribuciones mínimas del personal de la Diputación Regional de Cantabria, fijada en 1.500.000 pesetas».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Presidencia para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de noviembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

DECRETO 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria.

Por su propia naturaleza de carácter de Entidad integrante de la organización territorial del Estado, la Diputación Regional de Cantabria, a través de su Consejo de Gobierno, dentro de la competencias de éste, mantiene una serie de relaciones de diversa índole y con variados fines, con otras Entidades Públicas, dentro de lo que, genéricamente, pudieran denominarse Relaciones interadministrativas, y que suponen mutuo respeto de competencias, y a la vez colaboración y coordinación de su ejercicio.

Resultado de esas relaciones son, con frecuencia, convenios que, por su interés y al menos a efectos de seguimiento e información, es conveniente inscribir de modo que queden garantizadas, así su existencia como sus modificaciones, grado de ejecución o extinción.

Para estos fines, se crea un Registro que se adscribe a la Consejería de Presidencia, con objeto de centralizar la constancia de los convenios, para una mayor eficacia y mejor funcionamiento del mismo, independientemente de la Consejería, a cuya competencia corresponde el estudio o la ejecución del convenio.

Creado el Registro deben incorporarse al mismo, los Convenios formalizados con anterioridad y que mantengan su vigencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de noviembre 1995,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Creación y adscripción

1.— Se crea, dentro de la Consejería de Presidencia el Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria con otras Entidades Públicas.

2.— El Registro se adscribe a la Secretaría General Técnica

ARTICULO 2.— Convenios

En el Registro Central de Convenios, se inscribirán los que se otorguen con:

- 1.—Organos constitucionales
- 2.—Administración General del Estado
- 3.—Organismos Autónomos Estatales
- 4.—Comunidades Autónomas
- 5.—Entidades Locales
- 6.—Corporaciones de Derecho Publico dotadas de personalidad jurídica propia.
- 7.—Otros

ARTICULO 3º.— Secciones del Registro

El Registro se divide en tantas Secciones como apartados figuran en el artículo anterior, debidamente identificadas con sus nombres.

ARTICULO 4.— Inscripción

1.— La inscripción se hará en hojas independientes, cuyo modelo y características se aprobarán por Orden del Consejero de Presidencia.

2.— En la inscripción deberán figurar, al menos los datos relativos a partes otorgantes, personas que suscriben, objeto, duración, denuncia, prórroga, cláusulas especiales que por su naturaleza deban reseñarse y cualesquiera otros que se estimen de interés por el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia.

3.— La hoja de inscripción será autorizada al pie por el encargado del Registro con el visto bueno del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia.

ARTICULO 5º Custodia y Archivo

1.— Los originales de los Convenios se conservarán y archivarán en la Consejería competente por razón de la materia cuyo titular los haya suscrito.

2.— En cuanto a los suscritos por el Presidente del Consejo de Gobierno, su conservación y archivo corresponderá a la Consejería de Presidencia.

3.— En todo caso, el archivo se formará y mantendrá con las debidas garantías de seguridad y conservación.

ARTICULO 6.— Actualización de la inscripción

1.— A los efectos de la inscripción, la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente remitirá al Registro, copia del Convenio con diligencia de cotejo de la Secretaría del Consejo de Gobierno, con expresión de haberse aprobado o ratificado el texto de aquél, en los términos del documento cotejado.

2.- Del mismo modo, se comunican las modificaciones prórrogas, ejecución y extinción del convenio.

ARTICULO 8.- Información del Registro

El encargado del Registro deberá informar, con la antelación suficiente, al Secretario General Técnico de Presidencia, y a la Consejería correspondiente, de todas y cada una de las circunstancias de la inscripción y del convenio que, por su naturaleza o contenido, sea preciso conocer por el Consejo de Gobierno y la Consejería, a efectos de ejercicio de derechos, cumplimiento de obligaciones, denuncia, prórrogas, compromisos financieros y cualesquiera otras cuestiones o incidencias que se presenten.

ARTICULO 9.- Certificaciones

La Autoridad judicial, los Consejeros o la persona en quien estos deleguen, pueden solicitar y obtener certificaciones de las hojas del Registro.

El Consejero de Presidencia, o la persona en quien delegue, ordenará la expedición de la certificación, que deberá contener todos los datos del asiento; pudiendo extenderse también en forma de copia certificada de la hoja.

La certificación se expedirá por el encargado del Registro, con el visto bueno del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La creación y funcionamiento del Registro Central a que se refiere este Decreto se entiende sin perjuicio de las medidas y sistema de archivo y constancia que hayan podido adoptar hasta ahora o adopten en lo sucesivo las Consejerías, respecto de los convenios que hayan otorgado sus titulares y sean de su competencia por razón de la materia.

Segunda.- El Consejero correspondiente podrá ordenar que se publiquen, en su integridad o en extracto, los Convenios otorgados. En todo caso, los convenios de colaboración y los de Conferencia Sectorial a que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de Cantabria.

Tercera.- Los Convenios otorgados con anterioridad a este Decreto que estén vigentes, se trasladarán, en plazo de tres meses por las Secretarías Generales Técnicas de la Consejería de Presidencia, a efectos de su inscripción en el Registro, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Presidencia a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O. de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/158014

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 1995, por la que se crea la Mesa Regional Agraria.

La reestructuración orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a nivel de Direcciones Regionales, obliga a modificar lo establecido por la Orden de 9 de febrero de 1995, por la que se crea la

Mesa Regional Agraria, en su artículo 2.º, en lo que hace relación a los vocales natos de la misma.

Por ello, dispongo:

Modificar el mencionado artículo 2.º, en su apartado 2.a), que quedará redactado de la siguiente forma:

Vocales natos:

- El secretario general técnico.
- El director regional de Ganadería.
- El director regional de Agricultura.
- El director regional de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- El director regional de Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de octubre de 1995.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

95/154089

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de ayudas de estudio y subvención de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda para el personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

El artículo 2.1 del Decreto 37/1989, de 18 de mayo, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de subvención de créditos vivienda y ayudas de estudios dispone que la convocatoria para la concesión de las citadas ayudas se realizará por Orden del consejero de Presidencia, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En virtud de cuando antecede, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE

Primero.—La presentación de instancias para acceso a la subvención de intereses de créditos vivienda y ayudas de estudios, en contenido, cuantías y requisitos a que se refieren los capítulos II y III del Decreto 37/1989, de 18 de mayo, de acuerdo con la modificación realizada por el Decreto 107/95, de 10 de noviembre, se realizará ante la Dirección Regional de Función Pública en modelo único que figura como anexo I en el precitado Decreto y en el improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segundo.—Las solicitudes habrán de presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

Ayuda de estudios

- a) Fotocopia del libro de familia.

b) Declaración jurada u otro documento acreditativo en el que conste si los miembros de la unidad familiar han optado en el ejercicio de 1994 por la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de forma conjunta o separada.

c) Certificación o fotocopia del documento o documentos acreditativos del importe de la base o bases imponibles de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1994 correspondiente a la unidad familiar o de cada uno de los miembros de la misma, según que se haya optado por efectuar la declaración de forma conjunta o separada.

d) Fotocopia de la certificación de haber efectuado matrícula en la que conste curso para el que se solicita la ayuda y el haberse matriculado del total de las asignaturas que forman el curso.

No será necesario aportar esta certificación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos dentro de la Educación Primaria y E. G. B.

e) Certificación, en su caso, de minusvalía del familiar que conviva con el solicitante.

Subvención de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda

a) Fotocopia del libro de familia.

b) Declaración jurada u otro documento acreditativo en el que conste si los miembros de la unidad familiar han optado en el ejercicio de 1994 por la prestación de la declaración sobre la renta de las personas físicas de forma conjunta o separada.

c) Certificación o fotocopia del documento o documentos acreditativos del importe de la base o bases imponibles de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1994 correspondiente a la unidad familiar o de cada uno de los miembros de la misma, según que se haya optado por efectuar la declaración de forma conjunta o separada.

d) Fotocopia de la escritura de hipoteca.

e) Certificado de la entidad bancaria donde conste: Fecha de concesión del crédito, cuantía del mismo y años de amortización.

f) Declaración jurada de que es adquirente de una vivienda destinada a residencia habitual.

g) Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

h) Certificado, en su caso, de minusvalía del familiar que conviva con el solicitante.

Tercero.—Se harán públicos en los tablones de anuncios de las Secretarías Generales Técnicas de las diversas Consejerías, tanto los listados provisionales de solicitantes con la puntuación obtenida como la relación definitiva de beneficiarios en la que se indicará, asimismo, el importe concedido.

Cuarto.—En lo no previsto en los Decretos 37/1989, de 18 de mayo y 107/1995, de 10 de noviembre, así como en la presente Orden, para la resolución de cualquier cuestión planteada durante el procedimiento de concesión se estará al acuerdo que emane de la Comisión de Acción Social.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/158010

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Consejería de Presidencia por la que se convoca proceso de selección para cubrir, por el sistema de concurso y de forma interina los puestos de trabajo números 2.550 y 2.572, denominados «facultativo jefe de sección» y «facultativo adjunto especialista», respectivamente, del Hospital Santa Cruz, de Liencres.

B A S E S

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la confección de una lista de espera y la provisión con carácter interino de las siguientes plazas de las relaciones de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Facultativo Superior:

1.-) N° 2550. Facultativo Jefe de Sección. Grupo A. Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialidad en Radiología.

2.-) N° 2572. Facultativo Adjunto Especialista. Grupo A. Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialidad en Radiología.

SEGUNDA.— Requisitos:

Para la admisión al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la titulación académica de Licenciado en Medicina y Cirugía y estar en posesión del título especialista en radiología o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.
- e) No haber sido separado del Servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- g) Poseer formación o experiencia demostrables en Resonancia Nuclear Magnética.

TERCERA.— Solicitudes:

Los aspirantes a tomar parte en el proceso de selección deberán presentar la correspondiente instancia, en la

que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda.

A las solicitudes se acompañará la fotocopia del D.N.I. y el "Currículum Vitae" cuyo contenido deberá justificarse documentalmente con el registro de la solicitud.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, sito en la Calle Casimiro Sainz, n° 4 de Santander), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTA.- Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 2.200.- Ptas. y se ingresarán en la c/c n° 59.185 de la entidad bancaria Banco de Santander, Agencia Urbana n° 2., c/ Hernán Cortés, 61 de Santander, abierta a nombre de Diputación Regional de Cantabria.

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud el resguardo justificativo del ingreso.

QUINTA.- Admisión de candidatos:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Consejero de Presidencia hará pública la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La citada lista se exhibirá al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de subsanación de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista.

SEXTA.- Proceso selectivo:

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través de la valoración del "Currículum Vitae" que se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- MERITOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE ACADEMICO

EXAMEN DE LICENCIATURA

Aprobado 0,50 P
 Notable 0,75 P
 Sobresaliente 1,00 P

DOCTORADO

Tesis Doctoral 3,00 P
 Tesis Doctoral con sobresaliente o CUM LAUDE.. 4,00 P

2.- EXPERIENCIA.

Por trabajos como especialista en radiología en instituciones públicas o privadas: 0,10 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

Por trabajos como especialista en radiología en una unidad de resonancia nuclear magnética en instituciones públicas o privadas: 0,20 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- FORMACION

Por la superación o impartición de cursos de formación que tengan relación directa con las materias de radiología y resonancia nuclear magnética, organizados por organismos sanitarios dependientes del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Unión Europea, así como por Universidades y Colegios Profesionales: 0,10 y 0,20 puntos por curso, según su duración sea inferior a 40 horas lectivas o igual o superior a éste número de horas respectivamente, hasta un máximo de 2 puntos.

Por la superación o impartición de cursos de formación en materia sanitaria organizados por organismos sanitarios dependientes del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Unión Europea, así como por Universidades y Colegios profesionales. 0,05 y 0,10 puntos, según su duración sea inferior a 40 horas lectivas o igual o superior a éste número de horas respectivamente, hasta un máximo de 1 punto.

4.-INVESTIGACION.

Por trabajos científicos publicados sobre radiología y comunicaciones a congresos de esta especialidad, debidamente acreditados, se valorarán a juicio del Tribunal calificador hasta un máximo de 2 puntos.

SEPTIMA.- Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Ortega Mendi, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia..

Vocales: D. Andrés González Tutor

D. José Ramón Rodríguez Altonaga

D. Javier Ferrero Gatón

D. Carlos Queipo Corona(Repres. Sindical)

D. Alberto Ferrero Gatón (Repres. Sindical)

D. Joaquín Saornil Alvarez(Repres. Sindical)

Secretario: D. Francisco Martínez Sampedro, que actuará con vos y sin voto.

Vocales suplentes:D. Alfonso Calabia de Diego

D. Joaquín Díez García

D. Jesús M. Crespo Martínez

Dª Antonia Urbista Quiroga(R. Sind.)

D. Jesús Herrero Ortiz (R. Sindical)

D. José M. Gómez Gutiérrez(R. Sind.)

Secretario suplente: D. Germán Romero Ruiz

OCTAVA.- La relación de aspirantes y puntuaciones obtenidas será expuesta en el Tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, efectuandose la cobertura de las plazas convocadas números 2550 y 2572, a los números uno y dos de dicha relación, respectivamente. En caso de renuncia, pasará a ocuparse cada puesto con el siguiente aspirante, por orden de puntuación.

NOVENA.-Formación lista de espera.

Los participantes en este proceso selectivo que no accedan a alguna de estas plazas, pasaran a formar una lista de espera con el fin de realizar contratos de interinidad por

sustitución para ambos puestos de trabajo, respetándose el orden de puntuación obtenida.

DECIMA.- Aportación de documentos:

Los aspirantes propuestos y los que formen parte de la lista de espera deberán aportar ante la Dirección Regional de Función Pública dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados ni formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDECIMA.- Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA.- Impugnación:

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar de su publicación.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/157831

ANEXO



DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE FACULTATIVO JEFE DE SECCION Y FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA DEL HOSPITAL SANTA CRUZ DE LIENCRES.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO		DOMICILIO: calle o plaza y nº	
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO CONTACTO

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES:	RELACION DE CURSOS
EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de Selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a sportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, adjuntando a la misma las siguientes documentación:

Fotocopia abono derechos examen y fotocopia del D.N.I.

En _____ a _____ de _____ de 199 .
Firma

Ilmo. Sr. Consejero de PRESIDENCIA.

DOS EJEMPLARES: Uno para la administración y otro para el administrado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1995, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar social, por la que se regula, para 1995, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resolución de 26 de Octubre 1.995 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula, para 1.995, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Real Decreto 2.663/1.983, de 25 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones de la Administración del Estado en materia de guarderías laborales y con ellas los correspondientes recursos, asignándose los mismos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en virtud del Decreto 4/84, de 25 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno,

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas asignadas a guarderías infantiles cuya finalidad es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores, que carezcan de personas, en su familia, que atiendan a la guarda de los hijos menores de seis años, consistirán en subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas guarderías, por los siguientes conceptos: Gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos de funcionamiento.

Artículo segundo. Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

1. Que la guardería infantil tenga un marcado carácter social, no persiguiendo fines de lucro y que atiendan a hijos de trabajadores.

2. Que la totalidad de los ingresos de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas que pudieran percibir, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución pública o privada, no sea superior "per cápita" al 80% del salario mínimo interprofesional.

A estos efectos, se entenderán miembros computables de la familia: El padre y la madre del niño; los hermanos solteros menores de veintinueve años que convivan en el domicilio familiar; los hermanos mayores de esta edad que, por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendientes de los padres, que justifiquen su residencia en el domicilio familiar.

Del total de los ingresos familiares se deducirá el 50% de los ingresos de los hermanos y ascendientes computables.

3. Que la guardería funcione, como mínimo, once meses al año.

4. Que disponga de personal idóneo.

5. Que esté en situación regularizada, con respecto al pago de las cuotas de Seguridad Social del personal que preste servicios en la guardería.

Artículo tercero. Si las guarderías infantiles solicitantes percibiesen de otros organismos o instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de las mismas, la Consejería, a la vista de la cuantía de aquéllas y teniendo en cuenta las circunstancias de cada guardería, determinará la procedencia de conceder o denegar la subvención.

Artículo cuarto. Las guarderías infantiles solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según modelo que se facilitará en la Diputación Regional, al igual que el resto de los impresos a cumplimentar.

2. Presupuesto con documentación acreditativa.

3. Memoria de funcionamiento, actualizada.

4. Relación de personal.

5. Documentación relativa de cotización a la Seguridad Social, con los TC1 y TC2, hasta la fecha de solicitud, de la totalidad del personal.

6. Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos, según modelo oficial.
7. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el alcance y forma que se indican en los apartados segundo y tercero respectivamente, de la Orden, de 28 de Abril de 1.986, del Ministerio de Economía y Hacienda.
8. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social con el alcance y forma que se indica en los artículos segundo y tercero de la Orden de 25 de Noviembre de 1.987 del Ministerio de Economía y Hacienda.
9. Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30-12-86.
10. Ficha resumen.

Artículo quinto. Tendrán preferencia para la concesión de subvención, las guarderías-escuelas infantiles, dependientes de las Corporaciones Locales y las guarderías infantiles dependientes de Asociaciones, Instituciones, Centros y Servicios que, sin afán de lucro, desarrollan su actuación en este área de los servicios sociales y que, a su vez, se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria.

Artículo sexto. Las guarderías infantiles interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la instancia y documentación enunciadas en el artículo cuarto, en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo séptimo. La Dirección Regional de Bienestar Social revisará y verificará los expedientes. Si algún expediente estuviera incompleto la guardería solicitante a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, tendrá que completarlo en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La mencionada Dirección podrá reclamar los datos, documentos y aclaraciones, que considere necesarios para completar el expediente.

La Dirección Regional a la vista de los expedientes, podrá recabar los informes que estime oportunos, para mejor resolver el expediente.

Con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, la Dirección Regional de Bienestar Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Artículo octavo. La Dirección Regional de Bienestar Social, una vez completados los expedientes, los remitirá al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quien a la vista de los mismos, de las necesidades que de aquellos se desprendan y de la planificación general que tenga dispuesta, adoptará la decisión que proceda, elevándola al Consejo de Gobierno para su aprobación. Dicha Resolución se notificará a los interesados.

Artículo noveno. La justificación del gasto se llevará a efecto ante la Dirección Regional de Bienestar Social, con la presentación de las facturas y documentos originales, con el recibo correspondiente.

Para tener derecho a la subvención, deberán tener justificados los gastos correspondientes al anterior ejercicio, en que se concedió subvención.

Independientemente de la presentación de los justificantes de pago, los solicitantes pondrán a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social, los libros de contabilidad para su posible comprobación.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 1995.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

95/153816

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN

Concurso público de autorización de aprovechamiento del manantial minero-medicinal y termal denominado «La Penilla», en Colindres (Cantabria)

A la vista de la propuesta elevada por la mesa constituida para evaluar las solicitudes al concurso referido y de acuerdo con la Ley 22/1973, de Minas, Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto) y Reglamento de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y de las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria (Decreto 28/1990, de 30 de mayo), esta Dirección Regional,

RESUELVE

Declarar desierto el concurso de referencia y declarar, al amparo del artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto), la autorización de aprovechamiento del manantial minero-medicinal y termal, franco y registrable. Dicha autorización de aprovechamiento podrá ser solicitada una vez transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de octubre de 1995.—El director, Eduardo de la Mora Laso.

95/152149

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

GOBIERNO CIVIL DE ALBACETE

Ignorándose el domicilio actual de D. FRANCISCO MUÑOZ SAEZ CALDERON, anteriormente domiciliado en Travesía San Celedonio, 9-3ºD de SANTANDER (CANTABRIA), y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del Acuerdo de Incoación del Expte.806/95 cuyo tenor literal es el que se acompaña en hoja adjunta:

ACUERDO DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE

En virtud de las competencias que el art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, atribuye a los Gobernadores Civiles,

y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto (BOE núm. 189 de 9/Agosto).

1º.- SE ACUERDA Incoar Expediente Sancionador contra:

Expediente: 806/95
Denunciado: FRANCISCO MUÑOZ SAEZ CALDERON
Domicilio: Tv. San Celedonio, 9-3 D
Localidad: SANTANDER(CANTABRIA)

por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Alcalá del Júcar

Fecha denuncia: 07/agosto/95

Hechos:

Que a las 0'10 horas del día 07/agosto/95, se encontraba en el km. 50'500 de la CM-3201 de Alcalá del Júcar y la fuerza denunciante le halló en el bolsillo del pantalón 0'5 gramos de "Marihuana".

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas

por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1.992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como FALTA GRAVE en el art. 25, párrafo 1, de la citada Ley, y pueden ser sancionados con MULTA DE CINCUENTA MIL UNA A CINCO MILLONES de pesetas, e INCAUTACION de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente en su cuantía mínima.

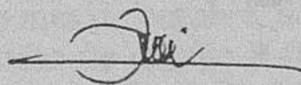
3º.- Para la instrucción del procedimiento se designa:

como INSTRUCTORA a Dña. MARIA PILAR FAJARDO LOPEZ,
Vicesecretaria General de este Gobierno Civil,

y como SECRETARIO A.D. ANDRES SAIZ REDONDO.

Al calificarse provisionalmente la infracción de FALTA GRAVE, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de ALEGACIONES, con un plazo al interesado de quince días para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente Acuerdo de Incoación, y posteriormente de VISTA, con un nuevo plazo de otros quince días para oponerse a la propuesta de sanción, que se realice por la Instructora, de la cual se le dará traslado en su momento.

Albacete, 1 de septiembre de 1995
EL GOBERNADOR CIVIL,



Fdo. Virginio Fuentes Martínez

NOTIFICACION DE ACUERDO DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado la incoación del expediente sancionador núm. 806/95 contra FRANCISCO MUÑOZ SAEZ CALDERON.

Lo que le notifico con traslado del texto del ACUERDO DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, para su conocimiento y efectos.

Al propio tiempo le participo lo siguiente:

1º.- Como determina el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los funcionarios designados como Instructora y Secretario del procedimiento sancionador pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

2º.- Ante la infracción administrativa que se le atribuye, puede reconocer su responsabilidad por medio de escrito o de comparecencia ante este Centro, con los efectos indicados en el Apartado 2º del ACUERDO DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

3º.- En caso contrario, contra la misma, puede formular las alegaciones, aportar los documentos o informaciones, y en su caso, proponer los medios de prueba que estime convenientes. Para ello dispone de un PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la recepción del presente escrito.

Albacete, 1 de septiembre de 1995.—El secretario general, Juan José Sendra Nadal.

95/137702

GOBIERNO CIVIL DE ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a doña Adela Motos Vázquez, cuyo último domicilio conocido fue en María Blanchard, bloque 1, de Santander, de la sanción impuesta por este Gobierno Civil en expediente número 247/95, por importe de 51.000 pesetas, por infracción grave tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), para

cuya sanción vienen facultados los gobernadores civiles por el artículo 29.1.d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1.a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes, pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente, se comunica que, transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila.—La gobernadora civil, P. D., la secretaria general, accidental, Soledad de la Cal Santamarina.

95/131490

GOBIERNO CIVIL DE ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a don Jesús Motos Vázquez, cuyo último domicilio conocido fue en María Blanchard, bloque 1, de Santander, de la sanción impuesta por este Gobierno Civil en expediente número 246/95, por importe de 51.000 pesetas, por infracción grave tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), para cuya sanción vienen facultados los gobernadores civiles por el artículo 29.1.d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1.a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes, pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente, se comunica que, transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo,

se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila.—La gobernadora civil, P. D., la secretaria general, accidental, Soledad de la Cal Santamarina.

95/131484

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de extravío por causas imputables a la interesada

Doña Ana Isabel Cavada Puente comunica el extravío del título de F. P. Corte y Confección.

Se hace público el extravío del título de F. P. I. rama Corte y Confección de doña Ana Isabel Cavada Puente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Santander a 7 de noviembre de 1995.—La interesada, Ana Isabel Cavada Puente.

95/155256

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 215, de fecha 27 de octubre de 1995, se hace constar que donde dice: «a contar desde la publicación de la reseña de este anuncio en el “Boletín Oficial de Cantabria”», debe decir: «a contar desde la publicación de la reseña de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”».

Suances, 31 de octubre de 1995.—El alcalde-presidente (ilegible).

95/155125

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 de octubre de 1.995, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1.995, que expuesto al público por espacio de quince días, sin que se haya producido reclamación alguna se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

CAPITULO	DENOMINACION	PESETAS
GASTOS		
1	Gastos de personal	146.767.902
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	233.707.713
3	Gastos financieros	23.016.334
4	Gastos corrientes	27.025.000
6	Inversiones reales	54.839.622
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	5.500.000
9	Pasivos financieros	37.568.310
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		528.424.881

INGRESOS

1	Impuestos directos	165.484.305
2	Impuestos indirectos	55.000.000
3	Tasas y otros ingresos	143.981.000
4	Transferencias corrientes	147.434.182
5	Ingresos patrimoniales	15.473.394
7	Transferencias de capital	1.000
8	Activos financieros	1.050.000
9	Pasivos financieros	1.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 528.424.881

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, se publica íntegra la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL Nº PLAZAS GRUPO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I. Habilitación de carácter nacional:		
I.1 Subescala secretaría		
1.1.1	Secretario.	1 A
I.2 Subescala de Intervención-Tesorería		
1.2.1	Interventor	1 A
1.2.2	Tesorero	1 A
II. Escala de Administración General		
II.1 Subescala Administrativa		
11.1.1	Oficial	4 C
II.2 Subescala Auxiliar		
11.2.1	Auxiliar	5 D
III. Escala de Administración Especial		
III.1. Subescala Técnica		
III.1.1. Clase de Técnicos Superiores		
111.1.1.1	Ingeniero de Caminos	1 A
111.1.1.2	Arquitecto	1 A
III.1.2. Clase de Técnicos Medios		
111.1.2.1	Arquitecto Técnicos	1 B
III.2 Subescala de Servicios Especiales		
III.2.1. Clase de Policía Local y Auxiliar		
111.2.1.1	Policia	4 D
111.2.1.2	Auxiliar de Policía	1 E
III.2.2. Clase de oficios		
111.2.2.1	Oficial de fontanería	1 D
111.2.2.2	Peón	1 E

B) PERSONAL LABORAL

I. Fijo		
1.1.	Conductor	1
1.2.	Palista	1
1.3.	Oficial de obras	1
1.4.	Delineante	1
1.5.	Técnico Auxiliar de Informática	1
II. Temporal		
11.1	Asistente Social	1
11.2	Monitor Deportivo	1

Piélagos, noviembre de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/156439

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto general por créditos extraordinarios número 3 del ejercicio de 1995, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Piélagos, noviembre de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/152971

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Cuenta general del ejercicio de 1994

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, se somete a información pública durante quince días hábiles, la cuenta general del ejercicio de 1994, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones correspondientes.

Piélagos, 2 de noviembre de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/152982

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Agustín Madariaga Bustillo, en representación de don Eduardo Caraves Enterría, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Barcenilla (parcela 22, polígono 2 de concentración parcelaria), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos a 30 de octubre de 1995.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

95/152890

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 del pasado mes de octubre, acordó la aprobación inicial del estudio de detalle R-05-B, de Renedo, presentado por don Javier Expósito Pérez, en representación de «Promociones Saiz Cubría, S. L.», correspondiente a la unidad de ejecución R-05-B (Renedo).

Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 117-3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que, durante dicho término y a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos, 3 de noviembre de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/153851

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de expropiación

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 1.995, se ha acordado convocar a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Encauzamiento de los Ríos Saja-Besaya y varios afluentes en el Término Municipal de Torrelavega para formalizar las Actas Previa a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-1954, en este Ayuntamiento, a partir del día 27 de Noviembre de 1.995.

El orden de los levantamientos de Actas que figura junto a la relación de titulares afectados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se comunicará a cada interesado mediante la oportuna notificación, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y dos diarios regionales, significándose que esta publicación se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

ENCAUZAMIENTO RIOS SAJA-BESAYA

Nº PARCELA	REF. CA-TASTRAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR	NOMBRE APELLIDOS Y DOMICILIO	CITACION DIA/HORA
1	3995001	2.320 M2	EROS DE MARIA LOPEZ DIAZ CTRA. INC. 634 R246 OVIEDO	27 NOV 9,00

Nº PARCELA	REF. CA-TASTRAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR	NOMBRE APELLIDOS Y DOMICILIO	CITACION DIA/HORA
3	4294050	760 M2	FERRERES AVDA. PALENCIA, 120 TORRELAVEGA	27 NOV 9,30
4	4294074	840 M2	RIO BESAYA, S.A. L. TORRES GONZALO, 12 SANTANDER	27 NOV 10,30
5	4089001	440 M2	ANGELA GERRER. GERRER Y 3 MAS RUIZ TAGLE, 5 TORRELAVEGA	27 NOV 11,00
6	4089002	600 M2	ALEJANDRO CERE TORRES VILLAFRANCA, 255 TORRELAVEGA	27 NOV 11,30
7	4089003	680 M2	Nº 1515A RUBIO FERR. Y 6 MAS VILLAFRANCA, 258 TORRELAVEGA	27 NOV 12,00
8	4089004	80 M2	BERNARDO ALVARESGONZALEZ VILLAFRANCA, 260 TORRELAVEGA	27 NOV 12,30
9	4089005	440 M2	BERNARDO GERRER PLAZIN Y 3 MAS VAZQUEZADO, 95-4 MADRID	27 NOV 13,00
10	4089009	960 M2	F. JAVIER CABARRA RUIZLO Y 3 MAS. GENERAL DAVILA, 14-6 SANTANDER	28 NOV 9,00
13	4188002	378 M2	INMOBILIARIA FLORES C/ FLORES, 2, SANTANDER	28 NOV 9,30
14	4188003	36 M2	INMOBILIARIA FLORES C/ FLORES, 2, SANTANDER	28 NOV 9,30
17	P18-PAR22	160 M2	JERONIMO UGARTE GONZALEZ S. FERRERDO, 11-2A TORRELAVEGA	28 NOV 10,30
18	P18-PAR188	200 M2	RED. ROBERTA FDEL. CASTILLO AVDA. PALENCIA, 77-1º TORRELAVEGA	28 NOV 11,00
19	P18-PAR187	30 M2	JOSE A CORVAZARTE ROYA S. LORENZO, 83-2 TORRELAVEGA	28 NOV 11,30
20	P18-PAR207	42 M2	JERONIMO CAYON DIAS URS. LOS ROJAS, 63 MALDASQUEDA (MADRID)	28 NOV 12,00
21	P18-PAR180	210 M2	PIJAR MANRIQUE SANCHO AVDA. OVIEDO, 11-4 I TORRELAVEGA	28 NOV 12,30
22	P18-PAR163	92 M2	MATILDE GOMEZ Y 3 MAS ALONSO ASTURES, 11-4º B TORRELAVEGA	28 NOV 13,00
23	P18-PAR165	30 M2	DIONISIA GERRER. CAYON AVDA. PALENCIA, 73 TORRELAVEGA	29 NOV 9,00
24	P18-PAR166	20 M2	RED. ALFREDO GARCIA BLANCO PLAZA AUTONOMIAS, 7-7 TORRELAVEGA	29 NOV 9,30
26	P18-PAR19	108 M2	JOAQUIN SERRIN MARTINEZ COYERIOS, 226 TORRELAVEGA	29 NOV 10,30
27	P18-PAR18	168 M2	JOAQUIN SERRIN MARTINEZ COYERIOS, 226 TORRELAVEGA	29 NOV 10,30
28	P18-PAR17	210 M2	PEDRO DIEGO GOMEZ PLAZA SANCER DE LA VEGA, 2-7 I TORRELAVEGA	29 NOV 11,00
29	P12-PAR150	350 M2	RAMON BLANCO PUEBLO CARTES	29 NOV 11,30
29(1)	P18-PAR16	200 M2	ANGELA GERRER. GERRER. Y 3 MAS RUIZ TAGLE, 5 TORRELAVEGA	27 NOV 11,00
29(2)	P21-PAR1	790 M2	LUIS GOMEZ PACHECO FINCA EL RECREO TORRELAVEGA VDA. PEDRO GOMEZ PACHECO C/ SANTANDER, 1-1 D TORRELAVEGA	29 NOV 12,00 29 NOV 12,00
29(3)	P18-PAR15	385 M2	LUIS GOMEZ PACHECO Y 5 MAS. FINCA EL RECREO TORRELAVEGA	29 NOV 12,30
31	P20-PAR21	1.000 M2	A.S.S.A. TORRES	29 NOV 13,00
36	0023010	780 M2	JERONIMO FUENTE CEBALLOS EL CERREO, 27 TORRELAVEGA	30 NOV 9,00
39	CHALETSA TORTUGA	2.400 M2	ENIACE TORRELAVEGA	30 NOV 9,30
43	P6-PAR42	1.160 M2	ELIOTA COTERILLO ACUDO	30 NOV 10,30
44	P6-PAR44	240 M2	ENIACE TORRELAVEGA	30 NOV 9,30

Nº PARCELA	REF. CA- TASTRAL	SUPERFICIE A EXPROPLAR	NOMBRE APELLIDOS Y DOMICILIO	CITACION DIA/HORA
45	P6-PAR45	400 M2	ASCENSION SEVILLA IGLESIAS SANTANDER, 4-4 A TORRELAVEGA	30 NOV 11,00
46	P6-PAR49	1.120 M2	TRANSPORTES BARCEBA LA TILERA, 147 BARCEBA TORRELAVEGA	30 NOV 11,30
48	P6-PAR51	1.640 M2	ECLEVA TORRELAVEGA	30 NOV 12,00
49	P5-PAR81	17.720 M2	BIPLAC TORRELAVEGA	30 NOV 9,30
50	3513006	700 M2	RANCHO DIAS DE LIANO GANCO, 38 BAJO TORRELAVEGA	30 NOV 12,30
52	P21-PAR27	2.600 M2	M.O.P.T.M.A VARGAS, 53 SANTANDER	30 NOV 13,00

Torrelavega, 23 de octubre de 1995.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante. 95/148168

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 598/90

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 598/90, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Benigno Seijas Menéndez y doña María Concepción Martínez Martínez, sobre reclamación de cantidad, 1.337.648 pesetas de principal más 650.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de diciembre, a las once quince horas, sirviendo de tipo la suma de 5.500.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 16 de enero de 1996, a las once quince horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera.

En tercera subasta, el día 13 de febrero de 1996, a las once quince horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.º No se admitirá postura alguna que sea inferior y que no cubra las dos terceras partes de cada tipo, excepto en la tercera.

2.º Que para tomar parte en las subastas se deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado en la entidad «B. B. V.», cuenta número 3870-0000-15059890, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

3.º Que podrá, desde el anuncio de las subastas, hacerse posturas en pliego cerrado.

4.º Que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que el bien sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancias de la acreedora.

6.º Sin perjuicio de las que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de subastas

Urbana números 12, 13 y 14. Local en planta semisótano destinado a usos comerciales o industriales, según convenga, del bloque número 7, radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del número 60 del paseo de General Dávila. Señalado con las letras L, LL y M, ocupa una superficie construida aproximadamente de 76 metros 95 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 610, folio 43 y finca número 48.115.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado, y para que sirva de notificación a los demandados caso de no ser hallados, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/152841

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 146/95

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 146/95, a instancia de «Bilbo Vizkaia Kutxa», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Fernando Vizcarret Francos y doña Macarena Asunción Pando Sedano, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 13 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de diez millones ochenta mil (10.080.000) pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 12 de enero de 1996, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 14 de febrero de 1996, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

Número 6 correlativo legal. Piso tercero A. situado en la quinta planta; mide 96 metros 48 decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, cuarto de estar y tres dormitorios. Linda: Norte, Este y Oeste, como la casa, y al Sur, tercero B y caja de escalera. Tiene una participación en los elementos comunes de la casa de 5 enteros 40 centésimas por ciento.

Forma parte de una casa compuesta de planta baja, un pequeño entresuelo y cuatro plantas altas, divididas cada una en tres viviendas, o sea, doce viviendas en total. La planta baja está distribuida en dos lonjas comerciales y el portal, que está situado entre ambas lonjas. Registro: Folio 187, libro 139, tomo 206 y finca 14.692, 1.ª

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 11 de octubre de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—La secretaria (ilegible).

95 154007

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 169/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Alfredo González García contra la empresa «Dulmapas, Sociedad Limitada», con el número 169/95, ejecución número 46/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Dulmapas, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 148.983 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de sentencia y más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifi-

quen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064004695.

Y para que sirva de notificación a «Dulmapas, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/97780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 379/94

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía reclamación cantidad, número 379/94, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios Leopoldo Pardo, 11, portales A) y B), domiciliada en Leopoldo Pardo, 11, portales A) y B) (Santander), representada en autos por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, contra don Gabriel Pérez García, doña Ana María Díaz Pellón, don Rafael Jesús López Sánchez, doña Ana María Sobrino López, don Cándido Puente Blanco, doña Aurelia Hoyos Gómez, don Jesús Santamaría García, doña Genoveva Gutiérrez Conde, don Pablo Ayala Vega, doña Elvira Torre Gutiérrez, don Alejandro Alba Soto, doña Felicidad Cano Peña, don Virgilio Peña Pérez, «Feragus, Sociedad Anónima», don José Cuesta Gólez, doña Pilar Gómez Gutiérrez, don Miguel Ángel García Pelayo, doña Pilar Pérez Peña, don Manuel Lucas del Teso, don Manuel Abascal Fernández, doña María Luisa Bustillo Manzano, don Lino Armengod Polo, doña Elena Alles Torres, don Ignacio Diego Aja, doña Mercedes Terán Fernández, don Ignacio Diego Terán, doña Esther Gutiérrez Fernández, don José Antonio Varona Ferrer, doña María José Diego Terán, comunidad de propietarios calle Leopoldo Pardo, 11, A) y B) y personas desconocidas e inciertas. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener derecho en el presente procedimiento a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1994.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—La secretaria (ilegible).

95/147635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 509/95

En virtud de lo acordado por el señor secretario, don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de verbales 509/1995, en los que por la parte demandante, don José Bolado Cortés, representado por el procurador don Fernando Cuevas, se ha pedido celebrar juicio verbal con el demandado don Ángel Luis García López, cuyo domicilio se desconoce, y en cuya providencia ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de diciembre, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal, con la prevención de que, de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Ángel Luis García López, expido el presente.

En Santander a 26 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/153095

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958